CONTRATO Nº 47 /2013

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en esté acto por el ***Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ***, Presidente de la DINAC CONTRATANTE y el Señor ***FEDERICO LEWKOWITZ*** *con* ***C.I. Nº 149.601***, *en representación de la firma* ***EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.***, *con* ***RUC Nº 80001326-3***, *con domicilio en Paraguarí Nº 935 de la Ciudad de Asunción*, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de los servicios detallados en la Anexo III "Especificaciones Técnicas" de la Nota de Invitación del llamado a **Contratación Directa Nº 16/2013 "SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS METEOROLOGICOS DE ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS, SISTEMA 3G/GPRS"**, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la **Contratación Directa Nº 16/2013 "SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS METEOROLOGICOS DE ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS, SISTEMA 3G/GPRS"**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Contratación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **260 – SERVICIOS TECNICAS Y PROFESIONALES**, del Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio, teniendo en cuenta que el presente llamado es de carácter plurianual, los servicios correspondientes al **Ejercicio 2014** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho año. **Fuente de Financiamiento 30**.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
3. Las Nota de invitación y sus Anexos emitidos por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Contratista en el Acto de Apertura.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
7. Planillas de Adjudicación que forma parte del presente contrato.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Certificado de Cumplimiento Tributario.
12. Registro Único del Contribuyente (RUC).
13. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
14. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública

15. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de ejecución de los trabajos, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 137/2013, de fecha, 04 de abril de 2013. Incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2013 "SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS METEOROLOGICOS DE ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS, SISTEMA 3G/GPRS"**, convocado por la **CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada según **Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 25/2013** de fecha 19 de junio de 2013

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO

a- El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

b- Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el Monto Total Contratado es de **Gs. 11.436.000 (guaraníes Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y adjudicada según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 25/2013, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	83112304-001	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (a partir del mes de junio 2013)	Meses	12	Evento	953.000	11.436.000
						TOTAL IVA Incluido	11.436.000

REPRESENTANTE EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. CAP. $ 1.000.000.000.= Asunción, Paraguay Paraguay TEL. 444-00/1/2 - FAX 444437

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Observación:

Ejercicio 2013: Por los meses de junio a diciembre Gs. 6.671.000
Ejercicio 2014: Por los meses de enero a mayo Gs. 4.765.000, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

c- El pago se hará a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio, conforme a las siguientes condiciones:

1) No se otorgara anticipo.

2) El pago se realizara contra presentación de la Factura Crédito, una vez que el Contratista haya hecho la entrega efectiva de los servicios, previa presentación de la Factura Crédito y el Certificado de Conformidad emitida por el Fiscal designado para el efecto, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de presentadas dichas documentaciones.

3) Todos los gastos de transporte para la realización de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

4) La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

5) De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República.

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el período de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al período o mes de provisión de los bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos facturados.
I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste de precio.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

a- El PROVEEDOR se obliga expresamente, a entregar los suministros, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de **treinta (30) días** calendario a partir de la firma del contrato.

b- Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III, de la Nota de Invitación (Pliego de Bases y Condiciones). La recepción se documentará a través de Nota de Recepción emitida por el Departamento de Patrimonio.

CLÁUSULA NOVENA - FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE** a través de la Subdirección de Planificación y Desarrollo Sustentable – Gerencia de Monitoreo, Fiscalización y Control de Planes y Programas, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA.

CLÁUSULA DECIMA - FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (TREINTA)** días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.
La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (plan financiero Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:
1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.
Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los 04 días del mes de julio del año dos mil trece.**

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
CAPITAL 1.000.000.000.-
Asunción - Paraguari 935
TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

FEDERICO LEWKOWITZ
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil